

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0403-M**

**Fechas de publicación: 12, 13 y 14 de mayo de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	0273-EPMMOP-GAF-2020-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1712258142	COGAYO VEGA MARCO RUBEN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0273-EPMMOP-GAF-2020-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1709241200	ESPIN VEGA FRANCELINA XIMENA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0273-EPMMOP-GAF-2020-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1709870982	COYAGO VEGA NORMA DEL ROCIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1791196384001	COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONES BALCON DEL VALLE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1708148802	BRAVO PAREDES VILMA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1715827471	CAÑIZARES AREVALO SANDRA GABRIELA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1707344097	IGLESIAS TINOCO BETSI ODILA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1710027044	ALMEIDA ARROYO ALICIA ALEXANDRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1703372274	ROMERO SANCHEZ CRUZ BEATRIZ	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0076-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1708317944	SOLIS MEJIA CARLOS EDUARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0125-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1715033724	MENDEZ NIETO PAOLA LORENA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0137-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0103	1792345049001	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO CIUDAD EL CONDE	NO APLICA



**ASUNTO:** SOLICITUD TENDIENTE A RECTIFICACIONES DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

**Oficio No. :** 0273-EPMMOP-GAF-2020-OF  
0076-EPMMOP-GAF-2021-OF  
0125-EPMMOP-GAF-2021-OF  
0137-EPMMOP-GAF-2021-OF

**RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0103**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *"Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-030, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Ing. Lyda Pavón Avilés, en calidad de Jefa de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma *"Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: (...) 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América"*, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 literal c) de la mencionada resolución y pertinente en el caso a resolver";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020 el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0273-EPMMOP-GAF-2020-OF, en el que solicita la rectificación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras locales de 3 predios No. 3633016, 3633017 y 3633018 por el año 2019;

Que, con fecha 08 de febrero de 2021 el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0076-EPMMOP-GAF-2021-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y locales, según corresponda, de 5 predios No. 3595071, 373781, 583394, 675043 y 681426 por varios años, de acuerdo al cuadro adjunto al oficio en mención;

Que, con fecha 01 de marzo de 2021 el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0125-EPMMOP-GAF-2021-OF, en el que solicita la rectificación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, del predio No. 592839 por el año 2019;

Que, con fecha 08 de marzo de 2021 el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0137-EPMMOP-GAF-2021-OF, en el que solicita la rectificación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras locales, del predio No. 696215 por el año 2021;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1 La Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación.

1.1.1 Oficio No. 0273-EPMMOP-GAF-2020-OF, de 27 de noviembre de 2020.

1.1.2 Oficio No. 0076-EPMMOP-GAF-2021-OF, de 08 de febrero de 2021.

1.1.3 Oficio No. 0125-EPMMOP-GAF-2020-OF, de 01 de marzo de 2021.

1.1.4 Oficio No. 0137-EPMMOP-GAF-2020-OF, de 08 de marzo de 2021.

## **2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**

2.1 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.

2.2 El artículo 575 ibídem dispone: *"Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública..."*.

2.3 El artículo 576 ibídem dispone: *"La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras"*.

2.4 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas."*

2.5 El artículo III.5.347 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Se encuentran exentas del pago por contribución especial de mejoras por obras de alcance distrital cuyo cobro inicie a partir de la vigencia de la presente ordenanza, las personas naturales cuyo valor de propiedad global sea de hasta setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00), por el lapso de cinco años."*

*Esta exención se aplicará únicamente a los predios cuya valoración de hasta setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00), comprende el valor de la tierra, construcciones y adicionales constructivos o especiales, de tal forma que no estarán exentos de pago de la contribución especial de mejoras, los predios baldíos o sin construcción."*

*Cuando un contribuyente posea varios predios, para aplicar la exención se sumarán los avalúos de los distintos predios, incluidos la propiedad individual, copropiedad y en derechos y acciones, si sumados estos valores supera los setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00), determinado en este Capítulo, no habrá lugar a exención alguna."*

2.6. El artículo III.5.349 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece, señala: *"El valor anual de la Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, que inicien su plazo de recuperación a partir de la vigencia de la presente ordenanza, en ningún caso podrá superar el valor que resulte de aplicar al valor de la propiedad global, los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:*

RANGO	*VALOR PROPIEDAD GLOBAL		% Límite Crecimiento
	Desde	Hasta	
1	0,00	300.000,00	0,012
2	300.000,01	600.000,00	0,015
3	600.000,01	1.000.000,00	0,018
4	1.000.000,01	1.500.000,00	0,021
5	1.500.000,01	3.000.000,00	0,024
6	3.000.000,01	en adelante	0,027

*\*Valor de Propiedad Global: Suma del valor de la propiedad de los distintos predios, incluidos los derechos en uno o más predios, que posea un mismo propietario en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*El límite de crecimiento establecido en este artículo se aplicará únicamente durante los años 2018 y 2019, sobre el valor anual del total de obras distritales que inicien su plazo de recuperación a partir de la vigencia de la presente ordenanza".*

2.7. El artículo III.5.350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria."*

*Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.*

*La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.*

*La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras."*

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente acoger lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/o Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
2. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

Tabla No. 1							
No.	OFICIO No.	PREDIO No.	NOMBRE PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES		
1	0273- EPMMOP- GAF-2020- OF  27/11/2020	3633016	COYAGO VEGA MARCO RUBEN	2019	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, del predio No. <b>3633016</b> a nombre de COYAGO VEGA MARCO RUBEN, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2019, del predio No. <b>3633016</b> a nombre de COYAGO VEGA MARCO RUBEN:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Obras Locales</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 617,53</td> </tr> </table>	<b>Obras Locales</b>	\$ 617,53
		<b>Obras Locales</b>					
		\$ 617,53					
3633017	ESPIN VEGA FRANCELINA XIMENA	2019	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, del predio No. <b>3633017</b> a nombre de ESPIN VEGA FRANCELINA XIMENA, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2019, del predio No. <b>3633017</b> a nombre de ESPIN VEGA FRANCELINA XIMENA:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Obras Locales</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 386,92</td> </tr> </table>	<b>Obras Locales</b>	\$ 386,92		
<b>Obras Locales</b>							
\$ 386,92							
3633018	COYAGO VEGA NORMA DEL ROCIO	2019	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, del predio No. <b>3633018</b> a nombre de COYAGO VEGA NORMA DEL ROCIO, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2019, del predio No. <b>3633018</b> a nombre de COYAGO VEGA NORMA DEL ROCIO:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Obras Locales</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 376,17</td> </tr> </table>	<b>Obras Locales</b>	\$ 376,17		
<b>Obras Locales</b>							
\$ 376,17							
2	0076- EPMMOP- GAF-2021- OF  08/02/2021	3595071	COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONES BALCON DEL VALLE	2019	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, del predio No. <b>3595071</b> a nombre de COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONES BALCON DEL VALLE, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p>		

Tabla No. 1											
No.	OFICIO No.	PREDIO No.	NOMBRE PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES						
		373781	BRAVO PAREDES VILMA	2020 2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, de los años 2020 y 2021, del predio No. <b>373781</b> a nombre de BRAVO PAREDES VILMA.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por los años 2020 y 2021, del predio No. <b>373781</b> a nombre de BRAVO PAREDES VILMA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Obras Distritales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 124,44</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 173,57</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Obras Distritales	2020	\$ 124,44	2021	\$ 173,57
Año	Obras Distritales										
2020	\$ 124,44										
2021	\$ 173,57										
		583394	CAÑIZARES AREVALO SANDRA GABRIELA	2012 2013	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, de los años 2012 y 2013, del predio No. <b>583394</b> a nombre de CAÑIZARES AREVALO SANDRA GABRIELA.</p>						
		675043	IGLESIAS TINOCO BETSI ODILA	2020	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2020, del predio No. <b>675043</b> a nombre de IGLESIAS TINOCO BETSI ODILA.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2020, del predio No. <b>675043</b> a nombre de IGLESIAS TINOCO BETSI ODILA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obras Distritales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 280,37</td> </tr> </tbody> </table>	Obras Distritales	\$ 280,37				
Obras Distritales											
\$ 280,37											
		681426	ALMEIDA ARROYO ALICIA ALEXANDRA	2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2021, del predio No. <b>681426</b> a nombre de ALMEIDA ARROYO ALICIA ALEXANDRA, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2021, del predio No. <b>681426</b> a nombre de ALMEIDA ARROYO ALICIA ALEXANDRA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obras Locales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 163,08</td> </tr> </tbody> </table>	Obras Locales	\$ 163,08				
Obras Locales											
\$ 163,08											
		681427	ROMERO SANCHEZ CRUZ BEATRIZ	2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2021, del predio No. <b>681427</b> a nombre de ROMERO SANCHEZ CRUZ BEATRIZ, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2021, del predio No. <b>681427</b> a nombre de ROMERO SANCHEZ CRUZ BEATRIZ:</p>						


Tabla No. 1							
No.	OFICIO No.	PREDIO No.	NOMBRE PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES		
					<table border="1"> <tr> <td>Obras Locales</td> </tr> <tr> <td>\$ 142,78</td> </tr> </table>	Obras Locales	\$ 142,78
Obras Locales							
\$ 142,78							
		681429	SOLIS MEJIA CARLOS EDUARDO	2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2021, del predio No. <b>681429</b> a nombre de SOLIS MEJIA CARLOS EDUARDO, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2021, del predio No. <b>681429</b> a nombre de SOLIS MEJIA CARLOS EDUARDO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Obras Locales</td> </tr> <tr> <td>\$ 429,66</td> </tr> </table>	Obras Locales	\$ 429,66
Obras Locales							
\$ 429,66							
3	0125-EPMMOP-GAF-2021-OF 01/03/2021	592839	MENDEZ NETO PAOLA LORENA	2020	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2020, del predio No. <b>592839</b> a nombre de MENDEZ NETO PAOLA LORENA.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2020, del predio No. <b>592839</b> a nombre de MENDEZ NETO PAOLA LORENA:</p> <table border="1"> <tr> <td>Obras Distritales</td> </tr> <tr> <td>\$ 21,45</td> </tr> </table>	Obras Distritales	\$ 21,45
Obras Distritales							
\$ 21,45							
4	0137-EPMMOP-GAF-2021-OF 08/03/2021	696215	COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO CIUDAD FUTURA EL CONDE	2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2021, del predio No. <b>696215</b> a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO CIUDAD FUTURA EL CONDE, manteniéndose el valor emitido por Obra Distrital.</p> <p><b>EMITIR</b> el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2021, del predio No. <b>696215</b> a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO CIUDAD FUTURA EL CONDE:</p> <table border="1"> <tr> <td>Obras Locales</td> </tr> <tr> <td>\$ 12,52</td> </tr> </table>	Obras Locales	\$ 12,52
Obras Locales							
\$ 12,52							

- INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
- INFORMAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.

7. **NOTIFICAR** la presente resolución mediante Gaceta Tributaria Digital del Distrito Metropolitano de Quito a todos los contribuyentes detallados a continuación:

No.	Contribuyente	Identificación
1	COYAGO VEGA MARCO RUBEN	1712258142
2	ESPIN VEGA FRANCELINA XIMENA	1709241200
3	COYAGO VEGA NORMA DEL ROCIO	1709870982
4	COOPERATIVA DE FINCAS VACACIONES BALCON DEL VALLE	1791196384001
5	BRAVO PAREDES VILMA	1708148802
6	CAÑIZARES AREVALO SANDRA GABRIELA	1715827471
7	IGLESIAS TINOCO BETSI ODILA	1707344097
8	ALMEIDA ARROYO ALICIA ALEXANDRA	1710027044
9	ROMERO SANCHEZ CRUZ BEATRIZ	1703372274
10	SOLIS MEJIA CARLOS EDUARDO	1708317944
11	MENDEZ NETO PAOLA LORENA	1715033724
12	COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO CIUDAD FUTURA EL CONDE	1792345049001

NOTIFÍQUESE, Quito, a **06 MAY 2021** f) Ing. Lyda Pavón Avilés, Delegada del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.  
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.